

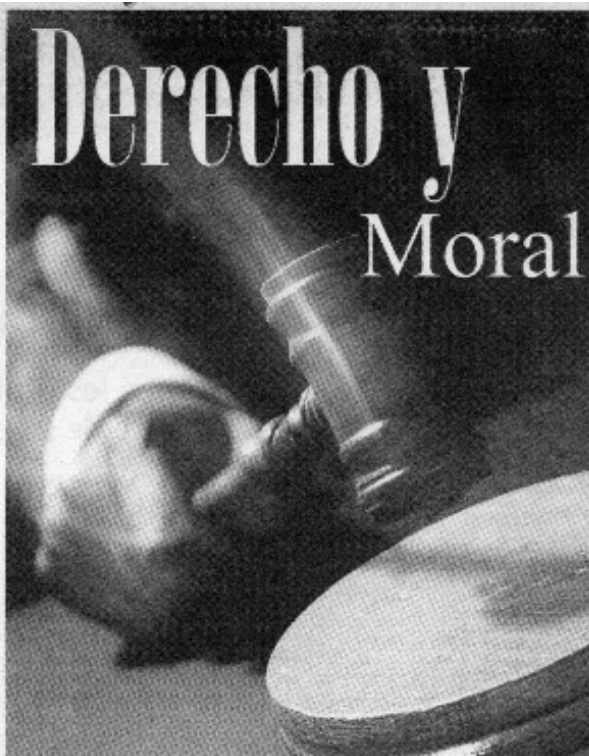


POR CARLOS PEÑA GONZÁLEZ

EL problema de las relaciones entre derecho y moral puede ser planteado en tres sentidos diversos: uno empírico (¿están, en efecto, relacionados el derecho y la moral?); otro normativo (¿deben relacionarse el derecho con la moral?); un tercero, en fin, conceptual (¿la identificación de una regla de derecho exige el uso de criterios morales?). Se trata, como es fácil advertir, de preguntas distintas, cada una de las cuales admite múltiples respuestas atendido el carácter ambiguo de las palabras "derecho", por una parte, y "moral", por la otra.

Agustín Squella emprende, en esta obra, un elegante y fino análisis conceptual de ese problema examinando las obras de Kelsen y Hart. Ambos han defendido un concepto puramente descriptivo de derecho. Afirman que para identificar a un conjunto de normas como derecho no es necesario —tampoco útil— servirse de criterios morales, con lo cual abogan a favor de una separación —"distinción", prefiere el autor— entre derecho y moral. Esa distinción conceptual, sugiere Squella, en vez de clausurar o inhibir la posterior evaluación ética de las reglas, la favorece. Establecida esa distinción —que deja abierto el problema del cognoscitismo ético— el autor se da a la tarea de examinar el problema de los derechos humanos distinguiendo entre, de una parte, el concepto de esos derechos ("esto es, la respuesta a la pregunta ¿qué son los derechos humanos?") y, de otra, el fundamento ("o sea, la respuesta a la pregunta ¿qué tipo de justificación reconocen los derechos humanos?"). Advierte, con todo, Squella, que más que fundamentarlos urge protegerlos, atendido que nada impide que personas con diversas creencias éticas o de otra índole puedan, no obstante, coincidir en una misma actitud de respeto hacia esos derechos. Con ello el autor, me parece a mí, señala un peligro que acecha permanentemente a los intelectuales: perderlo todo, menos la razón.

¿Tenemos obligación moral de obedecer el derecho? es otro de los problemas que



Squella analiza poniendo de manifiesto el escepticismo metaético —no exento de una ligera nostalgia— que caracteriza su reflexión. El texto concluye con dos temas no incluidos en la primera edición del volumen: las relaciones entre "moral cívica y tolerancia" y lo que denomina "el auge de la ética y el ocaso de las virtudes". La moralidad cívica —ese mínimo ético que una comunidad de ciudadanos debe compartir— se encuentra, sostiene Squella, íntimamente vinculada al pluralismo y a la tolerancia activa. El pluralismo se caracterizaría por ver en el hecho de la pluralidad un bien que es necesario promover y preservar; la tolerancia activa, en tanto, sería una virtud consistente en una sospecha de la propia fallibilidad y en una simultánea disposición al diálogo. Una moralidad cívica es, a fin de cuentas, una moral que acentúa las virtudes

—las disposiciones para la acción— más que los valores —las ideas que declaramos respecto del comportamiento. Quizá por eso el libro concluye reivindicando las virtudes más que los valores y confiando en que, más que en su ocaso, las virtudes estén, simplemente, en medio de un crepúsculo.

¿TENEMOS OBLIGACIÓN MORAL DE OBEDECER EL DERECHO?

Agustín Squella N.
Edeval, Valparaíso, 1999.
139 páginas



El mismo supl 2-x-1000 P. 8 607969

Derecho y moral [artículo] Carlos Peña González

Libros y documentos

AUTORÍA

Peña González, Carlos

FECHA DE PUBLICACIÓN

1999

FORMATO

Artículo

DATOS DE PUBLICACIÓN

Derecho y moral [artículo] Carlos Peña González. il.

FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

UBICACIÓN

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile